

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEP, AL INM Y A LAS AUTORIDADES HOMÓLOGAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASIMISMO, SE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, GARANTIZANDO EL ACCESO A MATERIALES EDUCATIVOS Y ATENCIÓN Y/O APOYO PSICOLÓGICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quien suscribe, diputada Elizabeth Martínez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional de Migración y a las autoridades homólogas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a que, con el fin de garantizar el derecho a la educación y velar por el interés superior de la niñez, establezcan mecanismos flexibles que de forma permanente, permitan la incorporación de niñas, niños y adolescentes migrantes en el sistema educativo nacional, garantizando el acceso a materiales educativos y atención y/o apoyo psicológico enfocado a sus necesidades, conforme a los siguientes:

Considerandos

Primero. - La normatividad establecida respecto de los derechos de la niñez y adolescencia, debe garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y para ello es necesario conocer las necesidades y problemáticas que existen en cada parte del país, de las diferentes actividades en las que se encuentran inmersos y de las necesidades de los diferentes grupos humanos.

El cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es esencial para su desarrollo integral y para lograr una sociedad más pacífica, respetuosa y solidaria.

Al respecto, la Ley General de Educación¹ en el artículo 61 establece el derecho humano a la inclusión educativa, que reconoce la diversidad y busca eliminar las barreras que dificultan o imposibilitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje, adaptando el Sistema Educativo Nacional de manera equitativa a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educando, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.²

Segundo. - En la anterior Ley General de Educación (abrogada el 30 de septiembre de 2019),³ el artículo 38, hacía referencia de manera específica, al derecho a los servicios educativos de personas migrantes, para lo cual establecía que debía adaptarse, en sus tres niveles de educación, a los grupos migratorios.⁴

En el mismo sentido, la fracción XI del artículo 9 de la Ley General de Educación vigente,⁵ establece que:

“Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a X.-

XI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

...”

Asimismo, en la fracción VIII del artículo 56, señala que las autoridades educativas deberán:

“VIII. Integrar y actualizar la información de la estadística educativa y el padrón de migración indígena, a fin de garantizar la pertinencia de la misma.”

En tal sentido y en concordancia con el Derecho a la Inclusión Educativa, las autoridades competentes deberán establecer mecanismos flexibles y temporales que permitan la incorporación de niñas, niños y adolescentes migrantes en escuelas, garantizando el acceso a materiales educativos y atención psicológica adaptada a sus necesidades.

Por tanto, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Observando para ello, que como mexicanas y mexicanos, nos corresponde velar porque cada niña, cada niño y cada adolescente de nuestro país, pueda gozar de estos derechos en plenitud, sin que ello implique que al ser parte de grupos migratorios no tengan la oportunidad de acceder a una educación que se adapte a sus necesidades.

Tercero. - De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la infancia y adolescencia migrante constituye uno de los sectores más vulnerables de la población, a quienes comúnmente se les priva del acceso a la educación. Esto, a su vez, les impide contar con un entorno seguro y protector, donde puedan recibir herramientas y habilidades esenciales para su vida, así como oportunidades para mejorar su presente y futuro.⁶

Asistir a la escuela ayuda a las niñas, niños y adolescentes migrantes a recuperar sus rutinas y darles una sensación de estabilidad y “normalidad” que el desplazamiento mismo les arrebató.

Igualmente, la escuela les proporciona un espacio único donde se les puede dar acompañamiento psicoemocional, apoyo a través del juego y otras actividades como el deporte, la lectura y la escritura, donde se aprenden habilidades socioemocionales fundamentales para su desarrollo integral.

Cuarto. - En México, las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, sufren diversas dificultades para acceder a una educación pública y gratuita, siendo los principales problemas “el tránsito migratorio, la falta de información sobre la oferta educativa, el desconocimiento sobre los requisitos de acceso, el miedo a la discriminación, la solicitud de cuotas y gastos vinculados a su educación, entre otras barreras que les impiden seguir estudiando”.⁷

Otra de las problemáticas que dificultan el acceso a la educación, es la exigencia de parte de muchas escuelas de exhibir documentos de identidad o de acreditación escolar. Sin embargo, la Constitución Política Mexicana en su artículo 3o. y la Normativa de Acceso y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública,⁸ garantizan el derecho a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su condición migratoria, pues el acceso a la educación no debe estar condicionado.⁹

Por lo tanto, es esencial proporcionar información sobre el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, para que puedan conocer la oferta educativa, el acceso a los servicios y los requisitos, colaborando de manera intersectorial con los padres, madres y cuidadores, las autoridades educativas, las autoridades locales y las migratorias.

Quinto. - A pesar de que las condiciones de movilidad exigen un enfoque estandarizado para identificar las barreras que enfrentan los niños, niñas y adolescentes migrantes, así como sus familias, para acceder a la educación, en el país existen pocos estudios sobre el tema. Además, no hay datos estadísticos ni sistemas de información que sigan las solicitudes de acceso ni las trayectorias educativas de esta población, lo que dificulta la toma de decisiones para mejorar sus necesidades educativas.

Derivado de esa problemática, UNICEF y la Secretaría de Educación Pública, con el apoyo del Fondo Conjunto México-Alemania (FCMA), elaboraron el diagnóstico titulado “Infancias en movilidad y barreras para su educación”, que proporciona datos a nivel federal y en cuatro estados del país: Baja California, Chihuahua, Chiapas y Puebla.¹⁰

- El 86 por ciento del personal educativo considera que el presupuesto asignado a las escuelas es insuficiente para atender las necesidades educativas de niñas, niños y adolescentes migrantes.

- El 71 por ciento del personal educativo señala que conoce la Normativa de Acceso y Control Escolar de la SEP (las cuales establecen los requisitos para la inscripción en las escuelas), sin embargo, únicamente 2 de cada 10 personas encuestadas pudieron describir sus componentes.

- El 40 por ciento del personal educativo considera que niñas, niños y adolescentes migrantes sufren discriminación en la escuela.

En el estudio, algunas familias externaron sentir miedo por la inseguridad y los riesgos fuera de los albergues, por lo que consideran que salir a la escuela no es una opción, además de que priorizan necesidades como la falta de recursos económicos y la vivienda, dejando en último lugar la educación.

Atender el tema es de gran importancia, a fin de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de una educación inclusiva que realmente se adapte a sus necesidades.

Sexto. - La atención psicológica que se les debe ofrecer a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de migración, también forma parte importante, ya que, la escuela debe ser un espacio seguro para ellos y les da sentido de pertenencia y estabilidad; al recibir el apoyo psico-emocional pueden desarrollar habilidades socioemocionales que son esenciales en su presente y su futuro, haciéndolos sentir que son parte de un ambiente estudiantil incluyente y respetuoso.

Séptimo.- En ese sentido, es fundamental reconocer la diversidad como una oportunidad en lugar de verla como un obstáculo, ya que esto es clave para transformar la visión uniforme de la enseñanza y el aprendizaje. La labor educativa debe enfocarse en promover la inclusión, lo que implica identificar las barreras de aprendizaje y participación que enfrentan los niños en el aula y en la escuela, comprender sus contextos y particularidades, así como ser conscientes de sus vulnerabilidades.

Además, supone aceptar y acoger a los estudiantes sin condiciones, reconociendo que todos pueden enriquecer sus aprendizajes gracias al bagaje y la diversidad cultural de los niños migrantes.

Desde este enfoque, los docentes pueden tomar decisiones pedagógicas que favorezcan los procesos de inclusión mediante:

- “Conocer a los estudiantes: ¿quiénes son? ¿de dónde vienen? ¿qué experiencias tienen? ¿cómo son sus días?
- Identificar posibles barreras para el aprendizaje y participación: diferencias de lengua, edad o condición social.
- Promover la participación de las niñas y niños migrantes para aprovechar sus saberes y experiencias.
- Sensibilizar a las y los estudiantes del grupo para respetar y acoger a nuevos integrantes en el aula.”¹¹

Octavo. Es crucial crear espacios en la formación continua de los docentes, donde se cuestionen, analicen y reflexionen sobre las concepciones y prácticas utilizadas para atender a los niños y niñas en situación de migración, con el fin de avanzar hacia la creación de escuelas inclusivas y equitativas.

Noveno - En virtud de lo expuesto, una de las principales problemáticas que enfrenta la presente situación, es la falta de inclusión educativa para niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, ya que al no adaptarse a sus necesidades se les vulnera impidiéndoles acceder a la educación.

Décimo. – El gobierno mexicano, consciente de la importancia de la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes, a través del Instituto Nacional de Migración ha instituido la figura de Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables,¹² responsables de salvaguardar sus derechos humanos, en estricto apego a la normatividad vigente, entre los que destaca el derecho a la educación; por lo que deberán promover la inclusión de este sector de la población a las instituciones educativas en sus tres niveles, prestar orientación y apoyo en dichos trámites, y coordinarse con las autoridades educativas de carácter federal y de las 32 entidades federativas.

Décimo primero. - Analizado lo antes expuesto, resulta clara la necesidad de atender esta problemática de forma integral, a fin de eliminar las barreras que existen para lograr la plena inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes migrantes, a través de la difusión de información para inscripciones, modalidades de estudio, apoyo psicológico y emocional, acompañamiento en los procesos de trámite, inclusión y respeto de la diversidad.

En virtud de los considerandos anteriores, la suscrita, Elizabeth Martínez Álvarez, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a las autoridades educativas federal y estatales, y al Instituto Nacional de Migración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de garantizar el derecho a la educación y velar por el interés superior de la niñez, instrumenten estrategias y mecanismos flexibles permanentes que permitan la incorporación de niñas, niños y adolescentes migrantes en el sistema educativo nacional, garantizando el acceso a materiales educativos, atención y/o apoyo psicológico enfocado a sus necesidades.

Notas

1 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

2 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

3 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993.htm

4

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/Ley_General_de_Educacion_1993-Abro.pdf

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

6 <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-educaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-migrantes-un-derecho-impostergable>

7 <https://www.unicef.org/mexico/inclusioneducativa>

8 https://dgair.sep.gob.mx/storage/recursos/CE/normas_29042019.pdf

9 <https://www.unicef.org/mexico/inclusioneducativa>

10 <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-educaci%C3%B3n-d-ni%C3%B1as-y-adolescentes-migrantes-un-derecho-impostergable>

11 <https://www.mejoredu.gob.mx/entre-docentes/vocesdocentes/comopromoverlainclusion-educativa-de-la-ninez-migrante>

12 <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi>

Consultas adicionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de enero de 2025.

Diputada Elizabeth Martínez Álvarez (rúbrica)